



Asamblea General

Distr. limitada
28 de octubre de 2010
Español
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 68 b) del programa

**Promoción y protección de los derechos humanos:
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros
medios de mejorar el goce efectivo de los derechos
humanos y las libertades fundamentales**

**Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Panamá,
Perú y Uruguay: proyecto de resolución**

Programa de actividades del Año Internacional de los Afrodescendientes

La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, donde se proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ella, sin distinción alguna, y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos,

Reafirmando también su resolución 64/169, de 18 de diciembre de 2009, en la que proclamó el año comenzado el 1 de enero de 2011 Año Internacional de los Afrodescendientes, con miras a fortalecer las medidas nacionales y la cooperación regional e internacional en beneficio de los afrodescendientes en relación con el goce pleno de sus derechos económicos, culturales, sociales, civiles y políticos, su participación e integración en todos los aspectos políticos, económicos, sociales y culturales de la sociedad, y la promoción de un mayor conocimiento y respeto de la diversidad de su herencia y su cultura,

Recordando que en su resolución 64/169 alentó a los Estados Miembros y a los organismos especializados de las Naciones Unidas, en el marco de sus mandatos respectivos y con los recursos existentes, a que determinaran iniciativas que pudieran contribuir al éxito del Año,

Recordando también las disposiciones pertinentes contenidas en los documentos finales de todas las grandes conferencias y cumbres de las Naciones

¹ Resolución 217 A (III).



Unidas, en particular la Declaración y el Programa de Acción de Viena² y la Declaración y el Programa de Acción de Durban³,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General sobre el proyecto de programa de actividades para el Año Internacional de los Afrodescendientes⁴,

Recordando además sus resoluciones 62/122, de 17 de diciembre de 2007, 63/5, de 20 de octubre de 2008, y 64/15, de 16 de noviembre de 2009, relativas al monumento permanente y recuerdo de las víctimas de la esclavitud y de la trata transatlántica de esclavos,

1. *Toma nota* del proyecto de programa de actividades para el Año Internacional de los Afrodescendientes⁵ como una guía para las actividades relacionadas con el Año, e invita a los Estados Miembros y otros donantes a contribuir, en forma voluntaria, a esas actividades;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a participar en la aplicación del programa de actividades para el Año Internacional de los Afrodescendientes y a prestar apoyo para su realización, y a cooperar en forma constructiva y decidida a fin de asegurar que se obtengan avances rápidos y resultados concretos en el logro de los objetivos del Año;

3. *Alienta* a los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, en el marco de sus mandatos respectivos y con los recursos existentes, y a las organizaciones intergubernamentales y la sociedad civil, incluidas organizaciones no gubernamentales, a desarrollar actividades para el Año, teniendo en cuenta sus propósitos y objetivos y la orientación proporcionada por el programa de actividades;

4. *Invita* al Secretario General a dar inicio al Año Internacional de los Afrodescendientes con la celebración de una ceremonia en su día de apertura, el 10 de diciembre de 2010;

5. *Invita* a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos a facilitar la realización de actividades y ayudar a ella, a fin de seguir contribuyendo al éxito del Año Internacional de los Afrodescendientes en colaboración con las entidades y los órganos pertinentes de las Naciones Unidas;

6. *Solicita* al Secretario General que le presente en su sexagésimo sexto período de sesiones un informe sobre los avances alcanzados y la aplicación de la presente resolución.

² A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

³ Véase A/CONF.189/12 y Corr.1, cap. I.

⁴ A/65/227 y Add.1.

⁵ Véase A/65/227, secc. IX.